



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, doce de enero de dos mil veintidós

Proceso: Ordinario de Primera Instancia
Demandante: Gloria Durley Buriticá Jaramillo
Demandado: Porvenir S.A
Radicado: 05001-31-05-008- **2017-00600-00**

Teniendo en cuenta que, fue consignado en depósitos judiciales por la demandada PORVENIR S.A, la suma de dinero equivalente a **\$74.528.325** para el pago de la condena impuesta en el proceso de la referencia, se ordena la entrega de los mismos al apoderado principal de la parte actora, Abogado RAMÓN ÁNGEL HÉRNÁNDEZ TRUJILLO, portador de la tarjeta profesional N° 241.632 del C.S de la Judicatura, tal como ha sido solicitado a través del documento recibido en el correo institucional del Despacho.

Entrega que, por tratarse de dos depósitos judiciales superiores a los 15 salarios mínimos legales mensuales vigentes se hará bajo la modalidad de abono a una cuenta Bancaria, de acuerdo a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en las Circulares PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020 y PCSJC21-15, del 8 de julio de 2021, como medida temporal por el COVID 19.

Por lo anterior se requiere a la parte actora para que allegue la certificación sobre la titularidad de la cuenta Bancaria respectiva.

NOTIFIQUESE,


PATRICIA CANO DÍOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN
CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por
ESTADOS Nro. 02, Fijados en la Secretaría del Despacho el
día **14 de ENERO de 2022**, a las 8:00 a. m.

OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO
El Secretario